



Sociedad, Eólica y Trabajo

INFORME
EJECUTIVO

Propuestas para un modelo
de desarrollo eólico en
Galicia socialmente justo



Sociedad, Eólica y Trabajo



Septiembre 2025.

Ha elaborado el presente informe Pablo J. Moros García del Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud, ISTAS, de la Fundación 1º de Mayo, con la colaboración de Carlos Martínez Camarero de la Secretaría Confederal de Salud Laboral y Medio Ambiente de CC00, y de Javier Cantalapiedra López, colaborador de ISTAS. Agradecemos las aportaciones y la colaboración de Amelia Pérez Álvarez, secretaria General de CC00 Galicia, y de Armando Iglesias Rodríguez, secretario de Acción Sindical y Salud Laboral de CC00 Galicia, sin cuyo apoyo la realización de este proyecto no habría sido posible.

Depósito Legal: M-21453-2025

CONTENIDOS

Agradecimientos	5
Prólogo	7
1. Introducción	9
2. Aproximación al contexto eólico de Galicia.....	11
3. La situación de bloqueo de la energía eólica terrestre.....	13
4. Puntos de fricción identificados en el conflicto eólico	15
5. Propuestas para un desarrollo socialmente justo de la energía eólica terrestre en Galicia	17
5.1. Sobre la participación social y el diálogo en el desarrollo de la energía eólica	18
5.2. Sobre cuestiones medioambientales.....	19
5.3. Sobre las compensaciones y creación de oportunidades para los territorios	20
5.4. Sobre la normativa y políticas autonómicas	21
5.5. Sobre la repotenciación de parques eólicos	22
5.6. Sobre el desarrollo industrial y el empleo	23
6. Propuestas para un desarrollo socialmente justo de la energía eólica marina en Galicia.....	25
6.1. Sobre diálogo y participación.....	27
6.2. Sobre marcos regulatorios	27
6.3. Sobre cuestiones ambientales y sociales.....	27

AGRADECIMIENTOS

La relación contenida en este apartado se muestra por orden alfabético.

La elaboración del presente informe ha sido posible gracias a la colaboración de las siguientes personas y entidades a través de sus comentarios o su participación en las entrevistas o en los talleres realizados a lo largo del desarrollo del proyecto:

- Arca Muñiz, José Carlos; Presidente de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común (CMVMC) de Sealo y otros.
- Brage, Helena; Responsable de Desarrollo de negocio de Plenitude (proyecto Nordés).
- Carrera Leirós, Montserrat; Secretaria general de la Comarca de Vigo, CCOO Galicia.
- Comesaña, Pedro; Secretario de Industria de CCOO Galicia.
- Crespo Torres, Jesús Ignacio; Responsable de Materias primas y Bienes de consumo, CCOO Industria.
- Diéguez, José Antonio; Presidente de la Asociación Vento Noso.
- Dutto Acuña, Bruno; Técnico de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común Tameiga.
- Eirexas Santamaría, Fins; Secretario técnico de ADEGA.
- Feijoo, Jacobo; Responsable de Desarrollo Rural en Unións Agrarias-UPA Galicia.
- Fernández Vilaboa, Iria; Jefa de Servicio de Energía y Minas, Dirección territorial de Lugo, Consejería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia.
- Franco Caaveiro, José Ramón; Presidente del Clúster de Energías Renovables de Galicia (CLUERGAL).
- Fuente Vitoria, Jessica; Responsable de Renovables, CCOO Industria.
- González León, Dorinda; Secretaria general de la Comarca de Ourense, CCOO Galicia.
- Grupo de Desarrollo Rural ADERCOU.
- Grupo de Desarrollo Rural Asociación para o desenvolvemento Rural da Comarca de Lugo.
- Grupo de Desarrollo Rural Carballiño Ribeiro.
- Grupo de Desarrollo Rural Pontevedra Morrazo.
- Hurtado Amador, José; Secretario general de la Comarca de Ferrol, CCOO Galicia.
- Iglesias Rodríguez, Armando; Secretario de Acción Sindical y Salud Laboral de CCOO Galicia.
- Lago Barreiro, Paulo; Técnico del Programa marino de SEO Birdlife.
- Lago Nogueira, Moisés; Ingeniero facultativo del Servicio de Energía y Minas, Dirección territorial de Ourense, Consejería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia.
- Ledo, Víctor; Secretario de Política Industrial de CCOO de Industria de Galicia.
- López Jiménez, Nicolás; Delegado de SEO Birdlife.
- López Leyva, Juan de Dios; Director técnico de la Asociación Empresarial Eólica (AEE).
- López Pablos, Cecilia; Red Española para el Desarrollo Sostenible, Spain.
- Martínez, Elena; Gerente del Grupo de Desarrollo Rural Terras de Miranda.
- Mouriño de Lucas, Gema; Jefa de Servicio de Energía y Minas, Dirección territorial de Pontevedra, Consejería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia.
- Muíño, Manuel; Presidente del Grupo de Desarrollo Rural Costa da Morte.
- Muñiz Sanisidro, Lorena; Tesorera de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común (CMVMC) de Barbanza de Postmarcos.
- Negreira Pazos, M^a Teresa; Jefa de Servicio de Energía y Minas, Dirección territorial Coruña, Consejería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia.

- Núñez, Rosa; Jefa de la Unidad Técnica de Planificación, Innovación y Proyectos del Instituto Energético de Galicia (INEGA).
- Pazo Paniagua, Manuel; Presidente de la Asociación Eólica de Galicia (EGA).
- Pena Buza, Ana M^a; Concejala de Industria del Ayuntamiento de As Pontes.
- Pena Varela, Francisco José; Coordinador del Sector del Mar de Galicia de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO.
- Pereira Martínez, Xose Alfredo; Presidente de la Organización Gallega de Comunidades de Montes Vecinales en Mano Común (ORGACMM).
- Pérez Álvarez, Amelia; Secretaria General de CCOO Galicia.
- Pérez Vázquez, Gonzalo; Coordinador de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común Tameiga.
- Porto Díaz, Iago; Secretario de Formación de la Federación de Enseñanza, CCOO Galicia.
- Quiñoa Dacal, Manuel; Secretario general de la comarca de Lugo, CCOO Galicia.
- Regueiro Ferreira, Rosa M^a; Profesora titular de Economía aplicada de la Universidad de Santiago.
- Requeijo, Manuel; Alcalde de Muras.
- Rodríguez, Belén; Secretaria ejecutiva ADEGA.
- Rodríguez García, Juan Manuel; Alcalde de Cerceda.
- Rodríguez López, Manuel; Concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de As Pontes.
- Rodríguez Rodríguez, Javier; Secretario de Organización de la comarca de Lugo, CCOO Galicia.
- Ruival, Ramiro; Gerente del Grupo de Desarrollo Rural Ponorte.
- Santos Díaz, Manoel; Coordinador de Greenpeace en Galicia.
- Soto, Fernando; Gerente del Grupo de Desarrollo Rural Terra Chá.
- Soto Martínez, Raúl; Concejal de Turismo Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín.
- Simón Fernández, Xavier; Catedrático de economía aplicada de la Universidad de Vigo, responsable del Observatorio Eólico de Galicia.
- Teixeido, Miguel; Gerente de Grupo de Desarrollo Rural Seitura 22.
- Teixeira Valoria, Torcuato; Asesor jurídico de la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores.
- Trujillo, Juan Manuel; Responsable de pesca de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO.
- Vilalba, Isabel; Secretaria general del Sindicato Labrego Galego, Comisións Labregas.
- Wilkstead, Heikki; Director de Políticas Energéticas y Cambio Climático de la Asociación Empresarial Eólica (AEE).

PRÓLOGO

Recientemente CCOO ha celebrado su 13 Congreso Confederal en el que ha constatado que *“el actual modelo económico se ha basado en un crecimiento ilimitado de la producción y el consumo que no ha tenido en cuenta los límites biofísicos del planeta y que el desarrollo de las políticas públicas de mitigación y adaptación al cambio climático representa una oportunidad para impulsar la necesaria descarbonización de nuestro modelo productivo, potenciar nuevas actividades y empleos y reducir la dependencia energética del exterior”*. Una parte importante de esas opciones de mitigación la representa la energía eólica que en nuestro país ahorra ya alrededor de 33 millones de t de CO₂ y genera 35.000 empleos.

Galicia es una de las comunidades autónomas con más parques eólicos, pero también es una en las que su desarrollo ha estado recorrido por continuos cambios regulatorios y por una expansión desordenada que ha generado unos cuantos beneficios económicos y sociales, pero también múltiples conflictos ambientales y sociales.

CCOO es un actor relevante en todos los procesos de transformación socioeconómica que aparecen porque nos concierne especialmente el ámbito de la generación de empleo y de las condiciones laborales, pero de ninguna manera somos ajenos a la crisis ecológica y a las cuestiones sociales que se plantean en cada uno de esos procesos.

Ese papel de puente entre muy diferentes intereses y sensibilidades ha permitido a la Fundación 1 de Mayo, en colaboración con CCOO de Galicia, desarrollar el proyecto *“Sociedad, eólica y trabajo: propuestas para un modelo de desarrollo eólico en Galicia socialmente justo”* que, además de haber contribuido a fijar un posicionamiento más preciso sobre el desarrollo de la energía eólica, terrestre y marina, ha permitido realizar un ejercicio de diálogo sereno y distendido entre actores ecologistas, sociales, económicos e institucionales muy diferentes que puede ser el primer paso para desarrollar algunos consensos, que serían especialmente relevantes en este período en el que se va a elaborar el nuevo Plan Sectorial Eólico de Galicia. Este informe es la contribución de CCOO a este importante debate.

Mariano Sanz Lubeiro

Secretario Confederal de Salud Laboral y Medio Ambiente de CCOO

Amelia Pérez Álvarez

Secretaria General de CCOO Galicia



1. INTRODUCCIÓN

“Sociedad, eólica y trabajo: propuestas para un modelo de desarrollo eólico en Galicia socialmente justo” es un proyecto cuyo principal objetivo es contribuir a transformar el actual modelo de aprovechamiento de la energía del viento en Galicia haciéndolo más equilibrado, sostenible y justo, lo que podrá redundar en aumentar su capacidad para la creación de empleo de calidad tanto de manera directa como indirecta; y de mejorar la participación de la ciudadanía en el cada vez más urgente proceso de transición ecológica. Para ello propone una serie de medidas y acciones con las que colaborar en el diálogo entre los actores de la sociedad gallega destinado a romper la actual situación de bloqueo que vive la energía eólica terrestre en Galicia, y que faciliten el futuro desarrollo de la energía eólica marina en este territorio tratando de evitar incurrir en los errores cometidos en el pasado con la implementación de esta tecnología en tierra.

La elaboración de este documento se ha basado en la consulta y el análisis de la información existente sobre esta problemática, en las entrevistas a agentes con distinto nivel de implicación y conocimiento de la energía eólica en Galicia, y en los debates mantenidos durante cinco talleres celebrados a lo largo del mes de junio de 2025 en otras tantas ciudades gallegas (Vigo, Ourense, A Coruña, Ferrol y Lugo).

Las propuestas contenidas en este documento están dirigidas fundamentalmente a la Xunta de Galicia, a los Grupos Parlamentarios Gallegos y a los promotores eólicos, y expresan la opinión exclusivamente de la Fundación 1º de Mayo y de CC00.



2. APROXIMACIÓN AL CONTEXTO EÓLICO DE GALICIA

Galicia ocupa el quinto lugar entre las comunidades autónomas por potencial eólico. Durante los últimos años de siglo pasado y los primeros del actual, este hecho, sumado a la existencia de un tejido industrial potente y a una regulación que propiciaba la inversión empresarial, favoreció una rápida expansión de las instalaciones de generación eólica, lo que ayudó a convertirla en un territorio líder en esta clase de tecnología.

En 2024 la comunidad gallega contaba con 3.900 MW de potencia eólica, de los que el 77% se instalaron entre 1997 y 2007. Según fuentes del sector, la contribución al PIB regional de la energía eólica en Galicia durante 2023 fue de 382 millones de €, un aporte solo superado por la vecina Castilla y León con 411 millones de €; y supuso 3.764 empleos directos, el 19,4% del total nacional de la ocupación directa en el sector del viento. La aportación fiscal de las empresas de esta rama de actividad en 2020 fue de 106 millones de €, de los que el 40% quedaron en Galicia repartidos entre la Administración Autónoma (53%) y las administraciones locales (47%). La cantidad pagada por las compañías promotoras/explotadoras de los parques alcanzó, en 2018, los 11 millones de €.

Durante las últimas décadas se ha ido consolidando una fuerte industria eólica *off shore* apoyada en la tradición naval y portuaria de Galicia, que actualmente fabrica y exporta componentes para plantas eólicas marinas a diversos países y que representan un importante activo a potenciar para el inminente desarrollo de la eólica marina en el Estado español.

Los planes de descarbonización, tanto a nivel estatal como autonómico, están empujando a la electrificación de las industrias existentes y a que los nuevos proyectos industriales se basen, cada vez más, en energías limpias, todo lo cual se traducirá en una mayor necesidad de generación eléctrica de base renovable. Así, solo en las zonas de transición justa de Galicia, donde operaban las centrales térmicas de carbón de Meirama y de As Pontes, los proyectos planteados destinados a reemplazar e impulsar la actividad económica de los territorios afectados tras los cierres de estas plantas, van a requerir la instalación de más de 1.400 MW de capacidad eólica para poder hacerse realidad.

La electricidad generada en Galicia durante 2024 alcanzó los 23.117 GWh, el 84% de origen renovable, y de este porcentaje el 45% lo aportó la energía eólica. Una producción superior a la demanda interna eléctrica que llegó a los 13.870 GWh. Sin embargo, la dependencia energética de Galicia sigue siendo elevada, cercana al 60% en 2023, debido a su supeditación a los combustibles fósiles sobre todo en el transporte y en los usos térmicos; lo que exige incrementar los esfuerzos en la electrificación de la economía simultáneamente a los avances en el refuerzo de las redes de distribución, el desarrollo de sistemas de almacenamiento, el despliegue de más potencia renovable y las acciones de ahorro y eficiencia energética.

Para el desarrollo futuro en Galicia de las energías renovables, tanto de la eólica como de otras tecnologías, la comunidad gallega dispone de una sólida base en materia tanto de investigación como de formación de profesionales en este terreno. Sus universidades y centros de formación profesional ofrecen titulaciones que facilitan una cualificación de calidad para aquellas personas que deseen desempeñarse en el sector de las energías renovables, un campo que se espera incremente su demanda de profesionales en un futuro próximo.

Todas estas circunstancias, en principio, deberían favorecer el crecimiento de la explotación de la energía del viento en Galicia y el desarrollo de su cadena de valor. Sin embargo, hay otra parte de la

realidad que lo dificulta. La comunidad gallega es el territorio del Estado español con mayor densidad eólica. En 2022 la potencia eólica instalada era de 0,131 MW/km², seguida por la Comunidad Foral de Navarra con 0,125 MW/km², y Aragón con 0,093 MW/km², las dos siguientes zonas de España con mayor concentración eólica. De los 313 municipios que conforman las cuatro provincias gallegas, 121, el 39%, tienen al menos un parque eólico. Además, estas instalaciones se concentran en los concellos de menor tamaño: de los 4.000 aerogeneradores que suman los 160 parques eólicos gallegos, 2.700 se ubican en localidades con menos de 5.000 habitantes. Esta distribución, motivada, básicamente, por la abundancia y disponibilidad del recurso eólico, habría contribuido a la desigualdad territorial, poniendo de manifiesto una fuerte polarización entre las zonas más industrializadas, próximas a las grandes ciudades costeras, que estarían acaparando los eslabones del sector eólico que demandan más mano de obra y generan mayor valor añadido, y el rural gallego, donde se concentra la generación y la evacuación, actividades menos intensivas en empleo a medio y largo plazo, con mayores impactos sobre el patrimonio natural y cultural, y en el que los ingresos percibidos por arrendamientos e impuestos estarían resultando, en general, insuficientes para potenciar un desarrollo local sostenido en el tiempo que permita fijar e incrementar la población.



3. LA SITUACIÓN DE BLOQUEO DE LA ENERGÍA EÓLICA TERRESTRE

La oposición a la construcción de parques eólicos en Galicia no es nueva, si bien es a partir del año 2020, sobre todo, cuando ha adquirido una mayor notoriedad, no alcanzando el mismo nivel de intensidad en todos los municipios gallegos.

Cada proyecto eólico y su acogida entre los propietarios del suelo y los habitantes de los concellos es distinto, habiendo numerosos factores que inciden sobre su posible rechazo o aceptación social, como su localización, su compatibilidad con otras actividades, la existencia previa de otros parques, el tipo de negociación con los promotores, la fórmula de ocupación del terreno o el lugar de residencia de los propietarios de las parcelas a ocupar, entre otros.

Respecto a los principales actores sociales que tienden a intervenir en este tipo de conflictos, se identifican colectivos de protesta de carácter local y supralocal; vecinos; administraciones públicas; partidos políticos; empresarios locales; propietarios de segundas residencias; ganaderos, agricultores y propietarios de tierras y cazadores; y organizaciones ecologistas y conservacionistas que mantienen una posición muy crítica con los desarrollos eólicos por los efectos negativos que pueden tener para la biodiversidad. También existe un rechazo basado en planteamientos ideológicos que cuestionan el actual modelo energético parcialmente o en su totalidad. Parte de estos sectores se han agrupado en plataformas de oposición a los nuevos proyectos eólicos, cuyo primer objetivo sería la obstrucción de los mismos vía judicial.

Este movimiento de oposición a la implantación de nuevos parques eólicos es, según las empresas del sector y la propia Xunta, el principal factor causante del freno a la continuidad del despliegue de la energía eólica en Galicia.

Esa resistencia ha cristalizado en la interposición de solicitudes de suspensión cautelar de autorizaciones de instalación ante el Tribunal Superior de Xusticia de Galicia (TSXG). Se han presentado 119 recursos a desarrollos eólicos inicialmente aprobados por la Xunta tras haber recibido el visto bueno de sus correspondientes Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), con el argumento principal de que su realización podría suponer daños irreparables sobre el entorno. Hasta mayo de 2025 el TSXG había admitido 66 de estas alegaciones, basándose en el criterio del principio de precaución, ante la posibilidad de daños irreversible al entorno que pudieran ocasionar los desarrollos eólicos, que en conjunto suponen más de 3.000 MW.

Diferentes actores (empresas del sector eólico, administración autonómica, observatorios independientes) apuntan a que este freno tendría varias y graves consecuencias sobre la economía gallega y su transición energética: mermaría el potencial de reducción de emisiones anuales de CO₂ en cerca de 2,5 millones de t; frustraría la realización de 32 proyectos industriales que requieren de 8 TWh adicionales de electricidad cada año y que supondrían 2.700 empleos al año y 6.300 millones de € de inversión; pondría en riesgo la permanencia de buena parte del sector eólico regional (5.600 puestos de trabajo y un centenar de empresas auxiliares); reduciría el PIB de Galicia (en 2022 el sector eólico aportó el 1,6% del PIB regional); estaría generando pérdidas económicas entre los promotores durante el periodo de suspensión difícilmente asumibles relativas a inversiones, gastos en estudios y tramitación, etc., y estaría desmotivando y alejando a los inversores por el clima de inseguridad jurídica e incertidumbre creado.

A principios de mayo de 2025 la situación de paralización generalizada de los proyectos eólicos se mantenía, si bien ya existían casos de sentencias del Tribunal Supremo que fallaban a favor de las empresas promotoras revocando las sentencias de paralización cautelar del TSXG y considerando correcta la tramitación ambiental de los proyectos eólicos por parte de la Xunta.

Ante esta situación, el TSXG planteó una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) sobre los informes sectoriales y el trámite de información pública a la que deben someterse los proyectos de parques eólicos conforme a la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medioambiente. La cuestión planteaba si esta Directiva había sido correctamente transpuesta a los ordenamientos jurídicos estatal¹ y autonómico², concretamente si la documentación para comenzar el trámite de información al público interesado, debía incluir los informes sectoriales que los diferentes órganos competentes de las Administraciones públicas emiten a petición de la Xunta en los procedimientos de tramitación de Declaración de Impacto Ambiental; así como la pertinencia de abrir un plazo de consulta pública adicional sobre tales informes.

El 1 de agosto de 2025, el TJUE hizo pública su resolución sobre la cuestión judicial planteada confirmando la validez del criterio seguido hasta la fecha por la Xunta, concluyendo que:

- La Directiva de la UE no establece un orden específico sobre los trámites de las consultas a las autoridades y de información al público interesado.
- El estudio de impacto ambiental es el documento clave para la participación real de los interesados en el procedimiento ambiental mediante el trámite de información pública.
- La normativa no exige la remisión de los informes sectoriales.
- La normativa europea no exige que los interesados cuenten con los informes sectoriales en el trámite de información pública.

Respecto a la obligatoriedad de someter todos los informes sectoriales a observaciones públicas posteriores, el TJUE señala que esa obligación podría generar cargas desproporcionadas para las administraciones nacionales, lo que iría en contra del objetivo de eficiencia del proceso decisorio recogido en la Directiva.

La sentencia del Tribunal europeo no implica el inmediato desbloqueo de los proyectos eólicos paralizados cautelarmente por el TSXG, quién analizará caso a caso ya que, en muchos de ellos, las suspensiones se encuentran motivadas por recursos relativos a posibles daños irreversibles sobre el medio ambiente³.

¹ Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación medioambiental.

² Ley gallega 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental.

³ elDiario.es Galicia. (1 de agosto de 2025). La Justicia europea dicta que la Xunta no está obligada a dar acceso público a informes sectoriales en la tramitación de eólicos. *elDiario.es*. https://www.eldiario.es/galicia/justicia-europea-dicta-xunta-no-obligada-dar-acceso-publico-informes-sectoriales-tramitacion-eolicos_1_12508992.html

4. PUNTOS DE FRICCIÓN IDENTIFICADOS EN EL CONFLICTO EÓLICO

Más allá de los potenciales impactos adversos sobre el patrimonio que pudiese tener la construcción de los nuevos parques, existen otras cuestiones que estarían contribuyendo a mantener el conflicto en torno a la energía eólica en Galicia. La interlocución con diferentes actores, los debates mantenidos durante los talleres realizados con presencia de agentes de la sociedad gallega, y el análisis de la documentación revisada, nos han permitido identificar algunos de estos puntos de fricción entre las diversas partes en colisión. Tales puntos serían:

- **El marco regulatorio de la energía eólica**, considerado inadecuado para proteger al territorio y a las comunidades rurales, y en el que la normativa más recientemente aprobada suscita dudas y desconfianzas (caso de la ley 2/2024 de los beneficios sociales y económicos de los proyectos que utilizan los recursos naturales de Galicia, o de la ley 5/2024 de medidas fiscales y administrativas).
- **La planificación de la energía eólica**, obsoleta e insuficientemente alineada con una transición ecológica ordenada y justa, que deberá ser sustituida por el nuevo Plan Sectorial Eólico de Galicia que evite errores pasados.
- **El proceso de información y participación pública en normas y proyectos**, que no estaría favoreciendo una participación real y efectiva de la ciudadanía.
- **La necesidad de evaluar los proyectos eólicos de manera conjunta**, no individualmente, para poder tener en cuenta su efecto acumulativo y de este modo una mejor aproximación a sus impactos reales.
- **La expropiación de tierras como última opción**, debiendo las empresas justificar por qué no han llegado a un acuerdo con los propietarios, y de hacerse efectiva, considerar en la indemnización la depreciación de todos los bienes afectados directa o indirectamente por el proyecto eólico además de la superficie ocupada por los aerogeneradores.
- **El escaso empleo generado en las zonas en dónde se implantan las infraestructuras eólicas**. Desde los territorios donde se levantan los aerogeneradores se subraya la muy desigual distribución de los empleos creados por la eólica que tenderían a concentrarse en las áreas tradicionalmente industriales de Galicia.
- **El papel de la Iniciativa pública y las comunidades energéticas**. Sería necesario invertir en proyectos de desarrollo eólico de iniciativa pública, orientados a garantizar el acceso a la energía de la sociedad civil y gestionar el recurso energético de forma racional y equitativa, y bajo criterios de sostenibilidad y justicia social.
- **La repotenciación de las instalaciones existentes**, una medida que plantea desafíos de tipo ambiental y de empleo que requieren de un análisis y una planificación minuciosos para poder abordarlas adecuadamente.
- **La fragmentación de proyectos en varios más pequeños con el fin de eludir la competencia del Ministerio para la Transición ecológica para su evaluación y autorización; o los trámites de evaluación ambiental ordinaria**. Deberían redoblar los esfuerzos para erradicar esta práctica, y para evaluar el impacto ambiental acumulativo de todas las infraestructuras necesarias para el desarrollo de los proyectos incluidos posibles efectos sinérgicos con otros desarrollos cercanos.
- **Los impactos socioeconómicos**. Los proyectos de parques eólicos deben incluir medidas concretas que aumenten los flujos de renta y compromisos de proyectos de colaboración que produzcan mejoras en las condiciones socioeconómicas en la población de los territorios donde se implantan.

- **Las nuevas zonas de exclusión y plan de eliminación progresiva en Red Natura.** Algunas entidades consideran necesario ampliar las zonas de exclusión de los parques eólicos, introduciendo nuevos criterios de incompatibilidad que vayan más allá de su pertenencia a la red Natura 2000 de espacios naturales protegidos.
- **El asesoramiento y mediación en materia de contratación.** La administración pública debe promover mecanismos o servicios de asesoramiento y mediación para que las negociaciones entre particulares o comunidades rurales y las empresas eléctricas sean justas y equilibradas.
- **La posibilidad de inseguridad jurídica.** La ley 2/2024 de promoción de los beneficios sociales y económicos de los proyectos que utilizan recursos naturales de Galicia contiene medidas que siembran nuevas dudas entre los actores implicados, especialmente los promotores, y pudieran no ajustarse a Derecho. En el caso de la obligatoriedad de las repotenciaciones, podrían estar abriendo la puerta a una judicialización de parques que están operando con normalidad, al tiempo que, desde el punto de vista técnico y económico, pueden implicar afectaciones al entorno y elevados costes para las empresas titulares de estas infraestructuras.



5. PROPUESTAS PARA UN DESARROLLO SOCIALMENTE JUSTO DE LA ENERGÍA EÓLICA TERRESTRE EN GALICIA

En el marco de este proyecto, la Fundación 1 de Mayo, con la colaboración de CCOO de Galicia y de la Secretaría Confederal de Salud Laboral y Medio Ambiente de CCOO, organizó a lo largo del mes de junio de 2025 cuatro talleres de debate sobre energía eólica terrestre en las ciudades de Vigo (Pontevedra), Ourense, A Coruña y Lugo, que contaron con la asistencia de representantes técnicos de la Xunta de Galicia, administración local, sector primario, organizaciones ecologistas, del sindicato y de la academia. A partir del debate que se produjo en este taller, así como de la revisión de fuentes documentales y de entrevistas a personas expertas, hemos elaborado una serie de propuestas para un desarrollo planificado y equilibrado desde el punto de vista social y ambiental de la energía eólica terrestre en Galicia. Estas proposiciones se han ordenado en seis ejes:



5.1. Sobre la participación social y el diálogo en el desarrollo de la energía eólica

En relación con la normativa y planificación eólica:

- **Ampliar y mejorar las herramientas de participación.** Los procesos de elaboración de normas y planes deberían contar, además de cómo es preceptivo por la ley 1/2016 de transparencia de Galicia que establece períodos de consulta pública para que ciudadanía y organizaciones sociales pudieran presentar observaciones a los borradores, con otras fórmulas más amplias de participación. En ese sentido deberían articularse, desde el inicio del proceso de elaboración, otras herramientas, tipo mesas o talleres participativos, con metodologías apropiadas para buscar consensos sobre las cuestiones fundamentales, en los que participaran todos los sectores y entidades relacionados o afectados por la norma o el plan. Entre ellos al menos representantes de empresas, sindicatos, de la universidad, de centros tecnológicos, organizaciones ecologistas, agrarias, de desarrollo rural, de comunidades de montes y de otras organizaciones sociales concernidas.
- **Abrir a la sociedad la intervención en el proceso de elaboración del Nuevo Plan Sectorial Eólico.** Los procesos de participación mencionados es fundamental ponerlos en marcha para el actual proceso de elaboración del Plan Sectorial Eólico, que ahora solo contempla dos mesas de trabajo, una con las entidades del sector eólico y otra con empresas y sindicatos.

En relación con cada uno de los proyectos de parques eólicos:

- **Establecer un diálogo temprano con todos los actores involucrados.** Al margen de los procesos de consultas públicas de los proyectos, las empresas promotoras deberían establecer una información suficiente y un diálogo temprano no sólo con los ayuntamientos y los propietarios de terrenos afectados, sino también con otras entidades y organizaciones representativas de intereses sociales o medioambientales del territorio. En Galicia las Comunidades Vecinales de Montes de Mano Común deben ser entidades clave en esos procesos participativos⁴.
- **Concretar plazos y mecanismos para la interlocución social.** El desarrollo de la ley 2/2024 que prevé la obligación de los promotores de presentar una valoración del impacto social y económico ("estudio social") en el Estudio de Impacto Ambiental es buena oportunidad para concretar cuando y como se pueden desplegar esos diálogos con los agentes del territorio. Esta ley debería desarrollarse en toda su amplitud.
- **Condiciones para la interlocución con los territorios.** Los diálogos deberían establecerse desde antes de la presentación del proyecto para su tramitación administrativa, ofreciendo información detallada de las características y ubicación del proyecto y convocando reuniones con vecinos afectados y con representantes de asociaciones y entidades locales. Los ayuntamientos podrían facilitar esos encuentros y propiciar, como intermediarios, la canalización hacia los promotores de las observaciones y propuestas de las comunidades locales. Conviene también establecer mesas de seguimiento de los proyectos una vez que estos consigan la autorización.

⁴ Un monte vecinal en mano común es una forma de propiedad privada colectiva que pertenece a todos los vecinos con casa abierta y residencia habitual en la parroquia, lugar o asentamiento donde se ubica el monte. Utilizados de forma tradicional desde épocas remotas por los habitantes de contorno, fueron fundamentales para el sustento de muchas comunidades rurales en el pasado. Actualmente reúnen cuatro características definitorias: son inalienables (el derecho sobre el mismo no se puede transferir ni por venta, usufructo, donación u otras vías), imprescriptibles (no se puede adquirir su dominio por su posesión), indivisibles e inembargables. En 2018 Galicia contaba con 3.312 de estos montes ocupando una superficie de 664.230 ha (el 47% de la superficie forestal de la Comunidad Autónoma). Se trata de una figura de uso del monte muy relevante en Galicia, si bien también se da en las zonas limítrofes de Castilla y León y de Asturias. (Fuente: <https://asociacionforestal.gal/es/os-montes-vecinais-en-man-comun/>).



5.2. Sobre cuestiones medioambientales

- **Ampliación de la Red Natura.** En Galicia hay muy pocos espacios protegidos por la Red Natura 2000⁵. Es una de las comunidades autónomas con menos zonas declaradas y con menos superficie protegida, a pesar de que hace tiempo hubo un borrador para su ampliación. Debería iniciarse un proceso para evaluar esa posible ampliación de la Red Natura o de otros espacios protegidos.
- **Exclusión de nuevos proyectos eólicos en la Red Natura.** En cualquier caso, los nuevos parques eólicos no deberían emplazarse en las zonas actualmente protegidas por alguna figura de la Red Natura.
- **Consideración en las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) de posibles sinergias con otros proyectos y de los efectos sobre la población y el patrimonio.** La EIA de cada proyecto deberían considerar la existencia en las proximidades del mismo de otros parques eólicos ya existentes o en tramitación para evaluar los impactos ambientales y sociales sinérgicos de dicha acumulación. Deberían considerar también, como es preceptivo por la ley 21/2013 de evaluación ambiental, los efectos previsibles sobre la población local, la salud humana y el patrimonio cultural.
- **Incorporar el análisis de impactos producidos por los parques existentes y las acciones de restauración de los espacios ocupados en los EIA de los proyectos de repotenciación.** En el caso de los parques a repotenciar debería realizarse una Evaluación de Impacto Ambiental que determinara si se han producido impactos significativos durante la vida útil de la instalación y en su caso considerar esas circunstancias en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), además de evaluar el impacto de la ubicación de los nuevos aerogeneradores, que serán menos pero más grandes y llevar a cabo la restauración de los espacios ocupados por los antiguos aerogeneradores.
- **Aumentar la exigencia de los condicionantes de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIAs) relativos a la biodiversidad.** Las DIAs deben tener condicionantes más exigentes para la protección de la biodiversidad, especialmente para la avifauna, y la administración autonómica competente debe hacer un seguimiento y control más exhaustivo tanto de las obras de la instalación como del funcionamiento posterior. Para ello necesitará más personal público técnico.

⁵ Cerca del 12% de su superficie terrestre (Fuente: https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200214/AnuncioG0532-261219-0004_es.html#:~:text=En%20cuanto%20a%20las%20ZEC,territorio%20de%20la%20Comunidad%20Aut%C3%B3noma).

5.3. Sobre las compensaciones y creación de oportunidades para los territorios

Respecto a la propiedad del terreno.

- **Excepcionalidad en el uso de la figura de la expropiación.** Es conveniente que, mientras no se modifique la normativa en vigor, los promotores de los proyectos renuncien al uso de la expropiación como mecanismo para la utilización de los terrenos y que los contratos de alquiler o compraventa de los mismos sean negociados y no de adhesión. La figura de la expropiación, a partir de la declaración de utilidad pública, sólo debería usarse excepcionalmente para parques eólicos en el caso de terrenos en los que los propietarios no sean identificables o notificables y para líneas de evacuación eléctrica.
- **Incorporación de criterios de funcionalidad en las compensaciones económicas.** La compensación económica a la propiedad del terreno debería establecerse no sólo por la superficie ocupada de la finca sino también por la potencia de la instalación y también por el tipo de servidumbre (p.ej. para el caso de que no se permita reforestar la zona).

Respecto a los ayuntamientos y población local

- **Generación de oportunidades de desarrollo local.** La finalidad de los posibles acuerdos con ayuntamientos o con entidades u organizaciones locales no sólo debe ser la de establecer compensaciones por posibles impactos negativos que se pudieran producir, sino buscar la creación de oportunidades para el territorio concernido.
- **Aprovechamiento de los estudios de impacto socioeconómico previsto por la ley de Galicia 2/2024 como palanca para impulso territorial.** Como se ha señalado antes, la obligación establecida por la ley 2/2024 de que el promotor presente durante la tramitación de la EIA una valoración del impacto social y económico, que además tenga en cuenta los servicios ecosistémicos, es un buen mecanismo para que se pueda producir ese diálogo de los promotores con los territorios concernidos y que a partir de esa evaluación puedan fijar determinadas compensaciones o proyectos compartidos.
- **Fomentar otros tipos de compensaciones a los territorios más allá de las económicas.** Algunas de las compensaciones podrían consistir en beneficios en especie, como favorecer la construcción o mejora de infraestructuras locales o de servicios de movilidad sostenible. Especial interés puede tener la ayuda para el impulso de comunidades energéticas locales o de servicios energéticos ligados a la eficiencia, la electrificación de consumos o al almacenamiento distribuido.
- **Favorecer la participación de vecinos/as en la financiación del parque eólico,** y por tanto en sus beneficios económicos, a través de diferentes fórmulas jurídicas.
- **Priorizar las compras y cadenas de suministro locales, así como la contratación de trabajadores locales** tanto para la construcción de la instalación como para el mantenimiento de la misma.

5.4. Sobre la normativa y políticas autonómicas

El marco de regulación de la energía eólica en Galicia ha sufrido numerosos cambios en los últimos 30 años y ha resultado el principal factor causante de la inseguridad e incertidumbre que ha afectado a todos los actores. La revisión de esta normativa es fundamental para reencauzar el desarrollo de la eólica terrestre ajustándolo al contexto actual y atendiendo a los intereses de todas las partes empresariales y sociales concernidas. Algunos de los cambios deberían ser:

- **Suprimir la obligación de repotenciar los parques eólicos a los 25 años de su puesta en funcionamiento (ley 5/2024).**
- **Establecer al menos una distancia mínima de los aerogeneradores de 500 metros a núcleos de población o a viviendas aisladas (que están en suelo rústico),** teniendo en cuenta además que ahora los aerogeneradores son de mayor tamaño.
- **Reducir el uso de La figura de la expropiación derivada de la declaración de interés público a los proyectos de líneas de evacuación eléctrica y a otros supuestos de manera excepcional,** como hemos señalado anteriormente. Se debería incorporar, a la normativa de regulación eólica, la necesidad de justificar los motivos por los que se inicia un procedimiento expropiatorio y establecer mecanismos que garanticen que la expropiación es una opción extraordinaria y no un mecanismo ordinario más de acceso a los terrenos eólicos por parte de las empresas promotoras.
- **Modificar el canon eólico.** La cuantía del canon eólico, que es por altura de los aerogeneradores, debería establecerse por potencia de la instalación, y su recaudación debería destinarse en su totalidad a los municipios afectados por el parque eólico.
- **Establecer un plazo mínimo de alegación a los proyectos de 30 días.** Los plazos para alegaciones a los proyectos deben ser suficientes, en cualquier caso, al menos de 30 días. Además, es irrelevante acortar los plazos de los períodos de tramitación para que el despliegue de las energías renovables sea más rápido para cumplir con el PNIEC porque el principal retraso en las tramitaciones se produce por la falta de personal en las administraciones o por la insuficiencia y falta de calidad de la documentación presentada por el promotor.
- **Ampliación de los plazos de alegación para el caso de las Comunidades de Montes.** En relación con los periodos de alegaciones para la declaración de utilidad pública de los proyectos, las Comunidades de Montes deberían disponer de al menos 2 meses dada la complejidad que en su caso reviste ese proceso.



5.5. Sobre la repotenciación de parques eólicos

- **Voluntariedad de la repotenciación.** La obligación establecida por la ley de 2024 de repotenciar los parques eólicos a partir de una determinada fecha de su vida útil puede crear más problemas de los que pretende resolver. La repotenciación debería ser voluntaria por parte de las empresas operadoras de los parques. En primer lugar, porque hay aerogeneradores que aún están en condiciones de generar electricidad con una rentabilidad suficiente y en segundo lugar porque la sustitución genera residuos y ciertos impactos ambientales. Esta voluntariedad debería estar vinculada a unos estándares mínimos de extensión de vida de los activos para evitar una posible extensión del modelo *run to fail*, esto es, maximizar el uso de los equipos hasta el final de su vida útil sin intervenciones preventivas. Sería interesante valorar opciones de repotenciación parcial ligadas a la extensión de vida de la instalación.
- **Reutilización y reciclaje de los equipos reemplazados.** En el caso de que se produzca la repotenciación la mejor opción es que los aerogeneradores antiguos se puedan reutilizar en otros emplazamientos (áreas industriales o portuarias o en otros países) Las empresas fabricantes deberían establecer programas que permitan la adecuación de los activos al actual estado del arte (*refurbishing*) que permitan mejorar las prestaciones de los mismos en las nuevas ubicaciones. De no ser posible esta opción de reutilización de la instalación, se debería realizar una gestión adecuada de todos sus componentes, especialmente de las palas, que es el material más complicado ambientalmente por la presencia de resinas en su composición. En este sentido la Xunta debería apoyar la instalación de empresas de reciclaje de componentes eólicos dado el alto número de parques a repotenciar en Galicia.
- **Posibilidad de incremento de la potencia conjunta en parques a repotenciar.** En el caso de que sea viable la repotenciación del parque eólico convendría la asignación de mayor potencia, si esto no supusiera impactos ambientales significativos, para contribuir a la reducción global de emisiones de CO₂ y para mantener las rentas locales a propietarios y ayuntamientos. Debería reducirse el tiempo de tramitación para asignar nueva potencia y facilitar la conexión a la red.



5.6. Sobre el desarrollo industrial y el empleo

- **Impulsar una estrategia industrial de Galicia para el sector eólico.** En relación con otras medidas que debería implementar la Xunta de Galicia para el desarrollo de la energía eólica terrestre, en primer lugar, debería desarrollarse una estrategia industrial de protección y mejora de la cadena de valor de la industria eólica gallega, que debería armonizarse con el modelo de desarrollo energético. Esta estrategia debería favorecer la instalación de fábricas de componentes de tecnología eólica.
- **Fomentar la Formación Profesional (FP) dual en el campo de las energías renovables.** Aumentar la promoción de la Formación Profesional dual en renovables en aquellas comarcas en la que exista, o se pudiera prever por los proyectos presentados, un mayor desarrollo de parques eólicos.
- **Implementar las medidas necesarias que faciliten la contratación de empresas y trabajadores locales en las tareas de construcción de los nuevos parques eólicos y en las de repotenciación los ya existentes.**
- **Establecer medidas para que el mantenimiento de las instalaciones eólicas pueda ser realizado por trabajadores de la zona** que dispongan de la adecuada cualificación.
- **Mejorar las condiciones laborales y de formación en materia de mantenimiento e instalación de parques eólicos y de otras tecnologías renovables, incluyendo las de almacenamiento y redes de distribución.** Con ello se podría avanzar en alcanzar una mayor aceptación social y en atraer talento joven al sector.
- **Potenciar una energía eólica circular a través del desarrollo de medidas que favorezcan tanto el desmantelamiento de instalaciones con las máximas garantías medioambientales, como una actividad industrial de reciclado y reutilización de componente eólicos y eléctricos.**
- **Ligar la adjudicación de los proyectos eólicos a que éstos vayan acompañados de planes de fomento de actividad económica sostenible.** En desarrollo de la ley 2/2024 se debería vincular la adjudicación de los desarrollos eólicos a que vayan acompañados de planes que promuevan una actividad económica sostenible, especialmente en las zonas afectadas, con la finalidad de crear en ellas empleos, fundamentalmente, verdes.





6. PROPUESTAS PARA UN DESARROLLO SOCIALMENTE JUSTO DE LA ENERGÍA EÓLICA MARINA EN GALICIA

La energía eólica marina posee muchos rasgos que la diferencian de la terrestre, tanto tecnológicos, como de impactos a nivel ambiental, social y económico. Se trata de una tecnología con escaso desarrollo en España en cuanto a generación, disponiéndose hasta el momento de instalaciones únicamente de carácter experimental. Una característica que diferencia netamente a este tipo producción energética es que, por su emplazamiento y dimensiones, la planificación y la autorización de los proyectos de energía eólica marina son competencia del Estado español.

El objetivo del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima de contar para 2030 con 3.000 MW de capacidad eólica marina ha creado grandes expectativas en el sector eólico, pero también incertidumbres en otros importantes sectores como el pesquero y toda su cadena de valor, y reservas sobre su despliegue en grupos ecologistas, muy preocupados por los potenciales efectos de estas infraestructuras sobre la biodiversidad. A mediados de 2025, sólo en Galicia, se habían planteado ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), más de una veintena de propuestas de proyectos de parques eólicos marinos.

Los futuros parques deberán ubicarse en las áreas ZAPER: Zonas de Alto Potencial para las Energías Renovables, definidas por los Planes de Ordenación de los Espacios Marítimos (POEM) aprobados en 2023. La Demarcación Marítima Noratlántica, donde se enclava Galicia, cuenta con 2.700 km² de zona de alto potencial para la eólica situados a entre 21 y 31 km de la costa.

El **Real Decreto 962/2024 por el que se regula la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables en el mar**, establece la necesidad de convocar concursos (subastas) a través de un procedimiento de concurrencia competitiva para determinar la retribución de los parques eólicos marinos, para la reserva de la capacidad de red y para darles prioridad en la concesión de la ocupación del dominio público marítimo terrestre, exclusivamente en las ZAPER.

Estos concursos (subastas) ponderarán no sólo el precio ofertado por cada promotor, sino también, hasta un 30%, el menor impacto ambiental de esos proyectos y los mayores beneficios socioeconómicos, que tendrán que ser definidos a partir de un diálogo público-privado entre los promotores y los sectores afectados (pesca, turismo).

El MITECO aprobará próximamente una **Orden Ministerial que fijará las bases del procedimiento de concurrencia competitiva** indicando el cupo de potencia a adjudicar, las áreas donde ubicar los parques, la capacidad de acceso y conexión, los parámetros retributivos y el plazo de concesión. Tras ello se establecerá un diálogo entre los afectados y los promotores de parques eólicos (alegando cada uno sus propuestas para definir los parámetros a la hora de considerar los aspectos socioeconómicos en las subastas). No obstante, ya se están produciendo contactos entre las patronales de pesca y el sector eólico. Posteriormente una nueva orden ministerial, que podrá incluir los resultados del dialogo que se haya producido, definirá ya los concursos (subastas) y su calendario. Después los promotores adjudicatarios de la subasta presentarán sus proyectos a **evaluación de impacto ambiental (EIA), a autorización administrativa y a concesión del dominio público marítimo-terrestre**. Todas estas autorizaciones son de competencia estatal y corresponden al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El proceso descrito demorará el inicio de los proyectos previsiblemente varios años, con lo que es posible que en 2027 o 2028 se tengan abordar aceleradamente todos los proyectos autorizados hasta ese momento si se quiere cumplir con el objetivo marcado por el PNIEC.

Contrariamente a la dinámica de desarrollo de las energías renovables en tierra, donde no ha existido una adecuada planificación territorial para el desarrollo de grandes proyectos renovables, en el caso de la energía eólica marina, si ha habido esa planificación consistente en la aprobación de los POEM mencionados antes gracias, en buena medida, a que las competencias en dominio público marítimo-terrestre corresponde a la Administración General del Estado.

En el marco del proyecto *“Sociedad, eólica y trabajo: propuestas para un modelo de desarrollo eólico de Galicia socialmente justo”* la Fundación 1 de Mayo, con la colaboración de CCOO de Galicia y de la Secretaría Confederal de Salud Laboral y Medio Ambiente de CCOO, organizó en junio de 2025 un taller de debate sobre energía eólica marina en Ferrol (A Coruña) en el que participaron personas representantes de la Xunta de Galicia (INEGA), de organizaciones ecologistas, de empresas del sector, de las cofradías de pescadores, del sindicato y de la Universidad de Santiago de Compostela. A partir del debate que se produjo en este taller, así como de la revisión de fuentes documentales y de entrevistas a personas expertas, se formulan las siguientes propuestas para un desarrollo planificado y equilibrado desde el punto de vista social y ambiental de la energía eólica marina en Galicia. Estas propuestas se han estructurado en tres ejes:



6.1. Sobre diálogo y participación

- **Intensificar el papel de facilitador de la Administración Autonómica en el diálogo entre agentes implicados.** La Xunta de Galicia debería facilitar de manera activa los procesos de diálogo entre el sector eólico y el de la pesca para delimitar zonas viables para el desarrollo de parques eólicos marinos y criterios para establecer posibles compensaciones por las posibles restricciones a la pesca o a otras actividades que se pudieran producir.
- **Reforzar la labor del Observatorio de la Energía Eólica Marina de Galicia y ampliar la participación social.** El Observatorio de la Energía Eólica Marina de Galicia debería reforzar su papel y contar en sus grupos de trabajo y actividades con todos los actores concernidos de la sociedad, y entre ellos la universidad, los sindicatos, organizaciones ecologistas y sociales y con otros sectores empresariales.

6.2. Sobre marcos regulatorios

- **Conceder un mayor peso a los criterios no económicos en las subastas de potencia.** En relación con los procedimientos de concurrencia competitiva (subastas) de competencia estatal para la asignación del cupo de potencia a instalar los criterios no económicos (sociales y ambientales) para la puntuación de los proyectos deberían ser de al menos un 50% de la ponderación, en vez del 30% establecido actualmente por el RD 962/2024.
- **Estudiar la posible instalación de parques eólicos marinos fuera de las actuales zonas ZAPER definidas en los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM),** siempre que el recurso eólico fuera adecuado y su impacto ambiental y sobre la actividad pesquera y otros usos del mar fuera limitado. Esto exigiría modificar el artículo 9.2 del RD 962/2024.
- **Investigar las posibilidades de navegación dentro de los parques eólicos marinos,** con el establecimiento de distancias adecuadas, que permitiría algunas de las actividades pesqueras, incluida la turístico-pesquera.
- **Incluir en los criterios socioambientales de las subastas de potencias acciones de respaldo a la industria local.** Entre los criterios socioambientales que se deben considerar para las subastas y para la autorización administrativa, se debería hacer especial consideración en asegurar las medidas que garanticen el apoyo a la cadena de valor industrial gallega.
- **Dotar a los nodos de evacuación de la capacidad necesaria.** La administración competente deberá hacer un esfuerzo por planificar y construir las líneas de evacuación de la electricidad generada por los parques eólicos marinos, dotando de capacidad suficiente a los nodos existentes.

6.3. Sobre cuestiones ambientales y sociales

- **Impulsar la investigación pública sobre ecosistemas marinos.** Es necesario que se desarrollen más investigaciones desde el ámbito público sobre la situación de los ecosistemas marinos y sobre la posible afección de las instalaciones eólicas y sus líneas de evacuación, especialmente en relación con la pesca, pero también en relación con la incidencia sobre las aves. Ello permitiría la adopción de decisiones sobre el despliegue de la energía eólica basadas en la mejor información científica disponible. No obstante, nunca se va a tener el 100% de la información científica necesaria y habrá que adoptar, con el conocimiento actual, cuanto antes decisiones sobre el despliegue de la energía eólica marina.
- **Elaborar estudios sobre el desarrollo de “Índices de Compatibilidad Espacial”** que permite evaluar las posibles interacciones entre actividades emergentes y usos existentes en el mar.

- **Delimitar las zonas de caladeros para la pesca que sería incompatibles con la existencia de parques eólicos marinos.** El sector pesquero debería hacer un esfuerzo para contribuir a delimitar estas áreas y señalar otras zonas donde la compatibilidad fuera posible.
- **Búsqueda compartida de la compatibilidad entre actividades.** En los procesos de diálogo que se están produciendo en esta fase entre el sector eólico y el de la pesca, y en los que se debería producir entre ambos ante cada uno de los proyectos de parques marinos que se puedan presentar, habrá que buscar la compatibilidad o al menos la coexistencia entre ambas actividades y, si en algún caso eso no fuera posible, establecer compensaciones.
- **Creación de oportunidades para las zonas costeras afectadas por los parques.** Más allá de las compensaciones a sectores como el de la pesca por posibles restricciones en algunas áreas a su actividad el diálogo de los promotores eólicos en el marco de cada proyecto debería buscar la creación de oportunidades para el territorio del litoral cercano a la ubicación del parque eólico.
 - En primer lugar, se podría plantear, con las modificaciones normativas antes señaladas, el uso de los espacios marinos que ocupa el parque para actividades de acuicultura, artes de pesca compatibles con el parque o turismo de pesca.
 - Lo mismo que en el caso de la eólica terrestre la empresa explotadora del parque podría facilitar la mejora de infraestructuras energéticas locales o el impulso de comunidades energéticas locales o de servicios energéticos ligados a la eficiencia, la electrificación de consumos o al almacenamiento distribuido.
 - Priorización de las compras y cadenas de suministro locales, así como la contratación de trabajadores locales tanto para la construcción de la instalación como para el mantenimiento de la misma.

En esos diálogos que se deberían producir entre las partes concernidas se debería analizar también la posibilidad de trasvase de trabajadores “excedentes” del sector pesquero hacia empleos en parques eólicos marinos, especialmente en actividades de navegación para instalación o mantenimiento, planificando adecuadamente la formación.



